

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2023-00249-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.
DEMANDANTE: JENNIFER SALAS OROZCO (C.C. No N°1.119.838.800)
DEMANDADO: CLINICA DEL CESAR S.A. (NIT No. NIT. 892.300.979-9)

Valledupar, 11 de septiembre de 2023

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez la presente demanda, recibida de la Oficina Judicial de Reparto el día 28 de agosto de 2023, para el estudio de su admisión.

Finalmente, dejo constancia que, revisado el correo electrónico del despacho y la carpeta del proceso de la referencia, no obra en el expediente alguna otra solicitud o asunto por resolver. PROVEA

La Secretaria,

MARIA CAMILA LOPEZ PEÑA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2023-00249-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.
DEMANDANTE: JENNIFER SALAS OROZCO (C.C. No N° 1.119.838.800)
DEMANDADO: CLINICA DEL CESAR S.A. (NIT No. NIT. 892.300.979-9)

Valledupar, 9 de octubre de 2023

A U T O

Se decide sobre la admisión de la demanda presentada por **JENNIFER SALAS OROZCO**.

C O N S I D E R A C I O N E S

El artículo 28 del C.P.T. Y S.S, modificado por la ley 712 de 2001, ordena al juez que antes de admitir la demanda examine y verifique que esta contenga los requisitos señalados en el Art. 25, 25ª y 26 del C.P.T. y S.S., ibídem para que en caso de no reunirlos la devuelva. Adicional a eso, que contenga las disposiciones señaladas en la Ley 2213 de 2022.

Estudiada la demanda, se observa que esta cumple con los requisitos exigidos en las normas citadas anteriormente, por lo tanto, es pertinente admitirla.

Por todo lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar.

R E S U E L V E:

PRIMERO: Admitir la demanda presentada por **JENNIFER SALAS OROZCO**. Contra **CLINICA DEL CESAR S.A**. Désele trámite de un proceso ordinario laboral de primera instancia.

SEGUNDO: Notifíquese esta providencia a la **CLINICA DEL CESAR S.A.**, por conducto de su representante legal o a quien haga sus veces. Envíesele copia de la demanda con sus anexos, para que conteste dentro del término de 10 días hábiles, presente las pruebas documentales que pretenda hacer valer en su defensa y las que tenga en su poder. **ADVIERTASELE A LA PARTE DEMANDADA, QUE DEBERÁ ALLEGAR LAS PRUEBAS PEDIDAS EN LA DEMANDA, QUE SE ENCUENTRAN EN SU PODER.**

TERCERO: Reconózcase personería al Dr. **RAFAEL REY REYES PALLARES**, abogado titulado identificado con C.C 1.065.822.801 y portador de la T.P N° 379.545 del C.S de la J, como apoderado de la parte demandante en los términos, asuntos y efectos en que ha sido conferido el mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VIVIAN CASTILLA ROMERO
JUEZ



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

La anterior providencia fue notificada
por estado electrónico.

No. 107 del día 10 de OCTUBRE de 2023
MARÍA CAMILA LÓPEZ PEÑA
SECRETARIA

Proyectó: YMB

Calle 15 N° 5-06 Edif. Antiguo Telecom Plaza Alfonso López 3er piso
Correo Electrónico: j01lcvp@ramajudicial.gov.co
Tel 3183681759